

## **CONDICIONES GENERALES SUSCRIPCIONES DIARIO FINANCIERO**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, "EL SUSCRIPUTOR", contrata con Ediciones Financieras S.A. RUT: 96.539.380-3, en adelante la "Empresa", en el domicilio Badajoz 45 piso 10, comuna de Las Condes, la entrega de la suscripción singularizada a continuación.

**SEGUNDO:** La Empresa se obliga a entregar la cantidad de ediciones correspondientes al tipo de suscripción contratada en este contrato, en el domicilio señalado por EL SUSCRIPUTOR, en forma diaria, de lunes a viernes exceptuando días festivos, durante la vigencia del contrato de suscripción.

**TERCERO:** El servicio de distribución de suscripciones contratado, tiene la característica de lanzado o tirado.

**CUARTO:** No obstante lo estipulado precedentemente, la Empresa podrá a su arbitrio, dejar sin efecto los contratos de suscripción que deben cumplirse fuera de la(s) zona(s) de reparto o sectores excluidos del área de servicio de la empresa contratada por Ediciones Financieras para el reparto.

**QUINTO:** EL SUSCRIPUTOR releva a la Empresa de la obligación de entrega señalada en la cláusula segunda, cuando a esta última la afecten problemas derivados de caso fortuito o fuerza mayor (inclemencias del tiempo, protestas, congestión vehicular, etc.). Con todo, la Empresa se obliga a entregar la cantidad de ediciones que no hubiese recibido EL SUSCRIPUTOR, por este concepto, durante la vigencia de su contrato.

**SEXTO:** La Empresa queda facultada para suspender de inmediato y sin previo aviso la entrega de la correspondiente suscripción y en consecuencia, el servicio de distribución, cuando EL SUSCRIPUTOR deje de pagar una o cualquiera de las cuotas en que ha pactado el pago de la suscripción, o cuando habiéndose acogido a un sistema de pago automático de cuentas a través de un banco, se revoque el mandato autorizado de cargo en la cuenta corriente bancaria, o bien se revoque la autorización de pago mediante tarjeta de crédito, o el banco rechaza el cargo. En cualquiera de estos casos, EL SUSCRIPUTOR se obliga a comunicar de inmediato mediante carta este hecho, y a efectuar el pago correspondiente conforme a lo estipulado en la cláusula Séptima, siguiente.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el no pago por parte de EL SUSCRIPTOR de una o cualquiera de las cuotas acordadas, dará derecho a la Empresa para cobrar el total de lo adeudado, estimándose la obligación como de plazo vencido, esto es, EL SUSCRIPTOR deberá pagar a la Empresa el total de las cuotas que le falten para completar el período en el cual efectivamente recibió los ejemplares previamente contratados, pago que deberá realizar en un plazo máximo de 15 días contados desde su incumplimiento contractual.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que el producto objeto del presente contrato es una suscripción a Diario Financiero, el que se compone de su cuerpo principal, de sus cuerpos adicionales y de los suplementos que forman parte integrante del diario. Se entenderá como suplementos que forman parte integrante del diario aquellos que, en la venta del diario directamente al público, se entregan sin un costo adicional. Los demás suplementos, revistas y productos que sean entregados conjuntamente con la suscripción son de carácter promocional y por tiempo limitado, pudiendo ser interrumpida su entrega en cualquier momento.

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar del domicilio o residencia de EL SUSCRIPTOR, a elección de la Empresa.

**DÉCIMO:** El presente contrato tendrá pleno valor una vez aceptado por ambas partes. Por el hecho de haberse requerido por el SUSCRIPTOR la respectiva suscripción, éste ha sido informado de las condiciones generales de ella y en consecuencia, habiendo sido aceptado el contrato expresamente por el SUSCRIPTOR por cualquier medio, se le ha remitido una copia del mismo. Se considerará como aceptación del contrato, la manifestación de conformidad por parte del SUSCRIPTOR ya sea por escrito, por medios electrónicos o verbalmente.

## **CONDICIONES ADICIONALES SUSCRIPCIONES PAC O PAT**

**PRIMERO:** El contrato tendrá una duración de doce meses a contar de la fecha señalada en su contrato. Vencido dicho plazo, el presente contrato se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de doce meses cada uno, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante el envío de una carta dirigida al domicilio de la contraparte consignado en el presente documento, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha de término original o de cualquiera de sus prórrogas.

**SEGUNDO:** EL SUSCRIPTOR que se acoja al sistema de pago automático de cuentas (vía Cuenta Corriente o Tarjeta de crédito), pacta expresamente que, si el precio de la suscripción variare mientras el contrato se encuentre vigente, el monto cargado en su pago automático se ajustará conforme a dicha variación, respecto del período que reste de la vigencia de la suscripción.

**TERCERO:** El precio de la suscripción se ajustará anualmente, según la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado durante los doce meses anteriores a la fecha del ajuste.

**CUARTO:** Esta forma de pago podrá ser utilizada sólo por personas naturales. Y es responsabilidad del suscriptor el avisar de cambio o cierre de cuenta.

**QUINTO:** El comprobante de pago será generado mensualmente, y estará a su disposición en las oficinas de Ediciones Financieras, en Badajoz N° 45 piso 10, Las Condes, Santiago.